

ORD.: N° 3221/2019.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0003591

MAT.: Desiste Solicitud de Acceso a la Información por no haber sido subsanada en los términos legales.

RECOLETA, 28 de octubre de 2019.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: TANIA URZÚA VARGAS – Censurado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 24 de septiembre de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Estimados, soy Tania Urzúa, estudiante de título de Arquitecta de la Universidad de Chile. Me dirijo a ustedes con la necesidad de pedirles los documentos detallados del PRC de su comuna, para poder así confirmar el uso del terreno elegido para desarrollar mi proyecto de título en su comuna. Los planos en la página carecen de la información que necesito, que tiene que ver con los terrenos educacionales o terrenos destinados para este uso. De antemano muchas gracias y espero atenta a su pronta respuesta. Saludos, Tania Urzúa Vargas"

Damos respuesta a su solicitud:

Con fecha 25 de septiembre de 2019, se dispuso por medio de Ord. N° 3101, solicitar a usted, se sirviera a subsanar a su solicitud de acceso a la información pública, con relación a aclarar algunos puntos que no expresan una clara de la información que se requiere, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información pública, en los siguientes aspectos:

- **identificación clara de la información que se requiere**, ya que no es clara su referencia a "Los planos en la página carecen de la información que necesito, que tiene que ver con los terrenos educacionales o terrenos destinados para este uso". Por lo anterior, se requiere aclarar o identificar si necesita un plano con división predial de la Comuna. Efectuada su aclaración se podrá dar una respuesta certera a su solicitud.

De conformidad al referido artículo N°12, y en virtud del punto N°2.2 de la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, revisando los correos electrónicos, otros medios de ingresos SAI y constando que el solicitante no subsanó lo requerido dentro de los términos legales, se procede a declararla desistida.

Por otro lado, a través del presente Ordinario, se aconseja al requirente que en las próximas solicitudes se guíe por las normas legales vigentes.

Saluda atentamente,

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.


**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

